



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 18 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900-Núm. 211

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que haya de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 12 del pasado Agosto, comunica á éste de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El art. 7.º del Real decreto de 6 de Julio último determina los gastos que ha de ocasionar el Censo de la población que se ha de verificar en 31 de Diciembre próximo, que han de ser de cuenta de los municipios, y el artículo 13 de la instrucción de la misma fecha impone á los Ayuntamientos la obligación de consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para los gastos que el Censo ocasione. A fin de evitar las dificultades á que pudiera dar lugar la falta de consignación en los presupuestos municipales del crédito indispensable para tan importante servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se signifique á V. E. la conveniencia de que ordene á todos los Ayuntamientos que forman un presupuesto extraordinario de los gastos que el Censo ha de ocasionar en el ejercicio del presupuesto de este año, y consignen en el ordinario de 1901 la cantidad indispensable; pudiendo las Corporaciones municipales consultar las cuentas de los gastos hechos en los Censos de 1887 y 1897 para apreciar los que puede ocasionar el próximo empadronamiento.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. á los fines que se interesan en

la preinserta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1900.—P. C., A. Hernández y López.

Sr. Gobernador de.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Leopoldo Gallego, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio Díaz, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Humildad», sita en el pueblo de Pumariega, paraje llamado Peña da Cabachoa, parroquia de Meredo, concejo de Vega de Rivadeo. Lindante al N. con el monte de los Palomos y terrenos labrados de Molejon, E. Penón de Molejón y Lombo del Cantin, S. casas de Pumarín, y O. pueblo de la Pumariega y terrenos del mismo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la parte mas alta de dicha Peña da Cobachoa, y en dirección E. 28 grados S. se medirán 100 metros colocándose una estaca auxiliar, de ésta en dirección S. 28º O. 500 metros colocando la primera estaca, de ésta en dirección O. 28º N. 300 metros colocando la segunda, de ésta en dirección N. 28º E. 1.000 metros colocando la tercera, de ésta en dirección E. 28º S. 300 metros colocando la cuarta, y de ésta en dirección S. 28º O. 500 metros colocando la quinta, quedando así cerrado el perímetro de las 30 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.047, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños

de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Agosto de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que D. Gumersindo del Rosal y Fernández Villamil, vecino de Grado, ha presentado solicitud de registro de 36 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Camila», sita en el pueblo de los Llomos, paraje llamado El Castiello y La Brueba, parroquia de Cabruñana, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. del molino de los herederos de D. Ramón Fernández, vecino que fué de los Llomos de Cabruñana, sito en el paraje La Brueba, y llamado molino de Abajo. Desde este punto en dirección Este 50º N. se medirán 110 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta al N. 50º O. se medirán 1.800 metros y se colocará la segunda; de ésta al O. 50º S. se medirán 200 metros y se colocará la tercera; de ésta al S. 50º E. se medirán 1.800 metros y se colocará la cuarta y desde ésta en dirección E. 50º N., ó sea hasta la primera estaca, se medirán 200 metros, cerrando de este modo el perímetro de las 36 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.086, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 6 de Septiembre de 1900.—José Suárez.

Hago saber; que D. Gumersindo del Rosal y Fernández Villamil, ve-

cino de Cabruñana, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Consuelo», sita en el pueblo de los Llomos, de Cabruñana, paraje llamado la Cuesta, parroquia de Cabruñana, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. del peñón llamado de la Yedra, á orillas del arroyo de igual nombre; desde aquí, en dirección E., se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al N. 20º O. se medirán 1.900 metros la segunda; de ésta al O. 20º S. se medirán 200 metros la tercera; de ésta al S. 20º E. se medirán 200 metros la cuarta; de ésta al E. 20º N. se medirán 200 metros la quinta; y de ésta á la primera se medirán 100 metros, cerrando de este modo el perímetro de las 40 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.054 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 6 de Septiembre de 1900.—José Suárez.

Junta provincial de Instrucción pública DE OVIEDO

Se recuerda á los señores Alcaldes que remitan á esta Junta en el término de tres días, las certificaciones detalladas de las alteraciones que hayan ocurrido en el personal de escuelas públicas, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre actual, previniéndoles que dichos documentos han de ajustarse al modelo publicado en mi circular de 10 de Enero último.

Oviedo 15 de Septiembre de 1900.—El Gobernador interino-Presidente, José Suárez de la Riva.—El Secretario, Severino J. Miranda.
(R. al núm. 1.271).

Año económico de 1899 à 1900

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

Núm.	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela	SUELDO al trimestre		MATERIAL al trimestre		SITUACION de la Escuela			FECHAS de la			
				Pts Cts		Pts Cts		Pro-piedad	Va-cante	Interi- nidad	Pro- piedad	Va- cante	Interi- nidad	
				Pts	Cts	Pts	Cts							
		<i>Suma anterior.</i>												
155	Coliema-Carcedo.	D. Bonifacio Martinez.	Imcomp.	62	50	15	62	90				1/4		
156	Porley-Robledo.	Vicente Uria.	"	62	50	15	62	90				1/4		
157	Mieldes-Ambres.	Gregorio González.	"	62	50	15	62	90				1/4		
158	Bergame-Sandamías.	Joaquín Blanco.	"	62	50	15	62	90		90			1/4	
159	Aramiego-Paraja.	Casiano de la Buelga.	"	62	50	15	62	90				1/4		
160	Montaña-Vegalagar.	Juan Rodríguez.	"	62	50	15	62	90				1/4		
161	Gedrez-Gillón.	Ramón García.	"	62	50	15	62	90				1/4		
162	S. Cristóbal-Monasterio.	Marcelino García.	"	62	50	15	62	90		90			1/4	
163	Villategil.	Sebastian Fuertes.	"	62	50	15	62	90		90			1/4	
164	Limes.	Antonio Rodríguez.	"	62	50	15	62	90				1/4		
165	Llano-Nueva.	Vacante.	"	62	50	15	62	90	90				1/4	
166	Caravia.	Celedonio Fernández.	Elem.	156	25	39	06	90				1/4		
167	Valle.	María del Pilar Calvo.	"	156	25	39	06	90		90			1/4	
168	Carreño.	Manuel Artime.	"	218	75	54	68	90				1/4		
169	Candás.	José F. Artime.	Auxiliar	109	37					90			1/4	
170	Idem.	Rosario R. Machilanda.	Elem.	218	75	54	68	90				1/4		
171	Guimarán.	José del Busto Martínez.	"	156	25	39	06	90				1/4		
172	Tamón.	Francisco Pozo.	"	156	25	39	06	90				1/4		
173	Logrezana.	José Manuel Suárez.	"	156	25	39	06	90				1/4		
174	Ambás.	Jenaro Alvarez Alvarez.	"	156	25	39	06	90		90			1/4	
175	Perlora.	Francisco Antonio Vega.	Incomp.	81	25	20	31	90				1/4		
176	Carrio.	José Manuel García.	"	81	25	20	31	90				1/4		
177	Prendes.	José Menéndez García.	"	62	50	15	62	90				1/4		
178	Albandi.	Benito Sánchez de Dios.	"	62	50	15	62	90				1/4		
179	Piedeloro.	José Alvarez González.	"	62	50	15	62	90		90			1/4	
180	Coyanca.	Josefa Rustio.	"	62	50	15	62	90		90			1/4	
181	Caso.	Gregorio Ortega.	Elem.	156	25	39	06	90				1/4		
182	El Campo.	Isabel F. Tejón.	"	156	25	39	06	90				1/4		
183	Orlé.	Evaristo Lago.	"	156	25	39	06	90				1/4		
184	Bueres.	Félix de V. Miguel.	"	156	25	39	06	90				1/4		
185	Tanes.	Manuel González.	"	156	25	39	06	90				1/4		
186	Caleao.	Nicasio Febrero.	"	156	25	39	06	90				4/4		
187	Sobrecastiello.	Gabriel Cotiello.	Incomp.	125		31	25				90			1/4
188	Tarna.	Manuel García.	"	93	75	23	43	90				1/4		
189	Tozo.	José Antonio Crespo.	"	93	75	23	43	90			90			1/4
190	Covalles.	Miguel Prida.	"	62	50	15	62	90				1/4		
191	Bendones.	Gabriel Collia.	"	31	25	7	81	90				1/4		
192	Bezanes.	Castor Fernández.	"	31	25	7	81	90				1/4		
193	La Foz.	Bernardo Festón.	"	31	25	7	81	90		90			1/4	
194	Nieres.	José Pipa.	"	31	25	7	81	90				1/4		
195	Gobezanes.	José Isoba.	"	31	25	7	81	90		90			1/4	
196	Prieres.	José Carrio.	"	31	25	7	81	90		90			1/4	
197	Buspriz.	Juan Calvo.	"	31	25	7	81	90		90			1/4	
198	Felguerino.	Antonio Sánchez.	"	31	25	7	81	90		90			1/4	
199	Castrillón.	Lorenzo C. Piquero.	Elem.	156	25	39	06	90				1/4		
200	San Martín de Laspra.	Rita Fanjul Rodríguez.	"	156	25	39	06	90				1/4		
201	Pillarno.	Francisco Velasco.	"	156	25	39	06	90				1/4		
202	Idem.	Victoria Bobes.	"	156	25	39	06	90				1/4		
203	Naveces.	Joaquín Candanedo.	"	156	25	39	06	90				1/4		
204	Idem.	Isabel Vázquez.	"	156	25	39	06	90				1/4		
205	Santa María del Mar.	Ildefonso Ordoñez.	"	156	25	39	06	90				1/4		
206	San Miguel.	Vacante.—Benigno Muñiz.	"	156	25	39	06	90	10	80		1/4	10/4	
207	Santiago del Monte.	Francisco Alvarez.	"	156	25	39	06	90				1/4		
208	Bayas.	Indalecio Menéndez.	Incomp.	100		25					90			1/4
209	Castropol.	José Antonio Gayol.	Elem.	343	75	85	93	90				1/4		
210	Idem.	Cármen Trelles.	"	206	25	51	56	90				1/4		
211	Figueras.	José C. Rón.	"	156	25	39	06	90				1/4		
212	Idem.	Laureana Fernández.	"	156	25	39	06	90				1/4		
213	San Juan.	Santos Arco Castañedo.	"	156	25	39	06	90				1/4		
214	Piñera.	José Ventura Sela.	Incomp.	100		25		90				1/4		
215	Barres.	José Francisco González.	"	81	25	20	31	90				1/4		
216	Seares.	Vacante.	"	68	75	17	18		90				1/4	
217	Presno-Ribera.	Braulio López.	"	68	75	17	18	90				1/4		
218	Presno-Montaña.	José Rodríguez.	"	68	75	17	18	90				1/4		
219	Tol.	Vacante.	"	68	75	15	18		90				1/4	
220	Las Campas.	Vacante.	"	63	75	15	93		90				1/4	
221	Candaosa.	Paulino G. Martínez.	"	62	50	15	62	90				1/4		
222	Villarín.	Daniel Bosque.	"	62	50	15	62	90				1/4		
223	Coaña.	Ubaldo Otero González.	Elem.	156	25	39	06	90				1/4		
224	Idem.	María de los Dolores Felisa.	"	156	25	39	06	90				1/4		
225	Mohías.	Manuel de Jesús Méndez.	"	156	25	39	06	90				1/4		
226	Jarrio.	Dolores González Prada.	"	156	25	39	06	90				1/4		
227	Villacondide.	Agapito Arias.	"	156	25	39	06	90				1/4		
228	Idem.	Zoila Valdeparés.	Incomp.	87	50	21	87			90				1/4
229	Trelles.	Emilio Fernández.	"	62	50	15	62	90		90				1/4
230	Folgueras.	Juan Pérez.	"	62	50	15	62	90				1/4		
231	Cartavio.	José María Real.	"	62	50	15	62	90				1/4		
		<i>Suma y sigue.</i>												

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Infiesto

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio de abintestato de D.^a María Díaz González, vecina que fué de la Frecha, en la parroquia de Sebares, del término municipal de Piloña, promovido por el Procurador D. Modesto Iglesias la Villa, en nombre de D.^a María Álvarez Díaz, de la misma vecindad, se cita al hermano de ésta Don José, de iguales apellidos, ausente en ignorado paradero, para la formación del inventario judicial, de los bienes dejados por su madre la D.^a María Díaz, cuya operación dará principio el día veintidos del corriente á las once de su mañana, en el mencionado pueblo de la Frecha, y continuará en los siguientes hábiles si fuere preciso, á la misma hora, hasta su terminación; previniéndole que de no concurrir á dicho acto le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Infiesto catorce de Septiembre de mil novecientos.—El Escribano, José Antonio Muñiz.

(R. al núm. 564).

Juzgado de Villaviciosa

D. Zoilo Rodríguez Porrero, Juez de primera instancia de Villaviciosa.

Hago saber: que en el expediente de aprobación de partición de los bienes quedados al fallecimiento de D. José Cristóbal Llanes, vecino que fué de esta villa, se acordó en providencia de veintitres de Julio último, dictada por el Juez accidental D. Aniceto Teja Rio, se acordó que se cite á los interesados en la partición, D. Bernardo Cristóbal Cueli, D. Rafael, D. Manuel y don Joaquín Cristóbal Alonso, ausentes en ignorado paradero, á medio del presente edicto, para que en el término de ocho días, que están de manifiesto en la Escribanía de don Quirino Sánchez, las operaciones partitorias, comparezcan á examinarlas y á formular oposición si les conviniere, previniéndoles que trascurrido dicho término sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Para que sirva de notificación y citación en forma á los ausentes en ignorado paradero D. Bernardo Cristóbal Cueli, D. Rafael, D. Manuel y D. Joaquín Cristóbal Alonso, libro el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villaviciosa doce de Septiembre de mil novecientos.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por su mandado, Licenciado, Quirino Sánchez.

(R. al núm. 563).

Juzgado de Corvera

D. Casimiro Rodríguez Menéndez, Juez municipal del concejo de Corvera.

Por el presente edicto hace saber: que á instancia de D. Conrado Roberto Ovies y Alvarez, vecino de Villalegre, parroquia de Molleda, en este concejo, se tramitó expediente de información posesoria de las fincas siguientes:

1.^a Una finca destinada á labor y prado, con varios álamos y humeros, nombrada Huerta de la Vega, sita en término de Juncedo: cabida de veintiseis áreas.

2.^a Otra destinada á prado, nombrada la Caleya, en términos de Entrialgo: extensión de diez y ocho áreas.

3.^a Otra de labradío, nombrada Tierra de junto á casa, en términos de la Pelma: cabida diez áreas cincuenta centiáreas.

4.^a Otra destinada á labor, nombrada el Cestón, en el mismo término que la anterior: cabida de quince áreas treinta centiáreas.

5.^a Una casa de piso alto y bajo, cuadras y pajar, con su cocina y demás oficinas y con su correspondiente autojana, sita en Villalegre, señalada con el número treinta y uno.

6.^a Una finca destinada á hortaliza, nombrada Huerta de junto á casa, cerrada sobre sí: cabida de cuatro áreas veinte centiáreas.

7.^a Otra finca á prado, nombrada Peláme, en término de su nombre, lugar de Villalegre: cabida de setenta y dos áreas.

8.^a Otra á labor, llamada Prado del Riego, sita en el mismo lugar que la anterior: cabida de veinte áreas quince centiáreas.

9.^a Otra á labradío, nombrada la Comuña, sita en términos de su nombre, en el expresado lugar de Villalegre: cabida de veinticinco áreas.

10. Otra destinada á rozo, peñedo y matorral, llamada Cierro de abajo de la Peña de la Hedra, en término de su nombre, del citado Villalegre.

11. Otra á prado, huelga y rozo, con algunos árboles, nombrada de Atrás del Pradin, en términos de su nombre, en el referido lugar de Villalegre: cabida de treinta y cuatro áreas.

12. Otra destinada á pasto y rozo, con varios castaños nombrada Cierro de Ferroñes, en términos de su nombre, en el citado lugar de Villalegre: cabida de cuarenta y cuatro áreas.

13. Otra de labor, prado y pasto, nombrada Cierro del Ferrero, en términos del Monte, en dicho lugar de Villalegre, conocida también con el nombre de Monte: cabida de setenta y ocho áreas.

14. Otra finca á rozo, llamada Cierro de Mateo, sita en término de su nombre, del referido lugar de Villalegre: cabida de cuarenta y ocho áreas.

15. Otra á rozo y pinos, nombrada Peña de la Hecha, en térmi-

nos de la Sierra, en dicho lugar de Villalegre: cabida de una hectárea sesenta y cuatro áreas.

16. Y un foral de diez copines de trigo que anualmente paga doña María Rodríguez Iglesias, casada con D. Manuel Vega Norriella, vecinos de Juncedo en la parroquia de Molleda, concejo expresado, por el dominio útil de una finca destinada á labor y pasto, con sus árboles frutales, llamada Nozaliega, sita en términos de Castiello: cabida de veintisiete áreas: cuyo expediente fué aprobado por auto de 13 de Junio último; más al tratar de inscribir á nombre de dicho interesado las fincas expresadas, no pudo hacerse por aparecer en el Registro de la propiedad que ya lo estaban á favor de D. Ramón Alvarez González del Valle, vecino de dicho Villalegre.

El recurrente pidió se llamase por edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL, al D. Ramón Alvarez González del Valle, á favor de quien aparecen inscritas las relacionadas fincas y que hoy se halla ausente en ignorado paradero, para que en el término de treinta días se oponga á la inscripción solicitada, teniendo así por comunicado el expediente á dicho interesado á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, y que si dentro de dicho término no compareciere á deducir de su derecho, se confirme el auto mencionado.

La expresada pretensión fué estimada en providencia de hoy, por lo que y en cumplimiento de ella, se hace público para que llegue á noticia del referido ausente.

Dado en Corvera y Septiembre siete de mil novecientos.—Casimiro Rodríguez.—Por su mandado, Angel Villasana, Secretario.

(R. al núm. 561).

Juzgado de Gijón

Cédula de emplazamiento

En la demanda de tercería de dominio propuesta por el Procurador D. Fernando Castro, en nombre de D. Aniceto Escandón y Longo, viudo, comerciante y vecino de Soto de las Dueñas, en esta provincia, contra D. Angel Fernández Viña, de ignorado paradero y D. Jenaro Prendes Rodríguez, de este comercio y vecindad, el Sr. Juez de primera instancia de este partido, acordó en providencia de hoy á solicitud del demandante, conferir traslado de la demanda con emplazamiento y término de nueve días al demandado D. Angel Fernández Viña, para que comparezca en los autos personándose en forma, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del demandado Sr. Viña y surta sus efectos legales autorizo la presente en Gijón á siete de Septiembre de mil novecientos.—El Actuario, Valentín Baras.

(R. al núm. 558).

Cédula de Citación

Por providencia en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la demanda de interdicto de recobrar que propuso el Procurador D. Enrique Agüero, en nombre de D. Alvaro Fernández Alvarez, contra D. Manuel Alvarez y Menéndez, ambos de esta vecindad, se acordó por fallecimiento de este, que sean citados su viuda doña Vicenta García y García y sus hijos y herederos D.^a Etelvina, don Francisco, D.^a Matilde y D. Modesto Alvarez y García, para la continuación del acta verbal que tendrá efecto el día veintiseis del actual á las diez de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga efecto la citación acordada en cuanto á los D. Francisco, D.^a Matilde y D. Modesto Alvarez y García ausentes y de paradero ignorado, estiendo la presente cédula en Gijón á catorce de Septiembre de mil novecientos.—El Actuario, Balentin Varas.

(R. al núm. 569).

PERDIOS Y HALLAZGOS de ganados

Bimenes.—En poder de don Francisco Cambor Campal, vecino de la parroquia de San Julian, de este concejo, se halla depositada una novilla que se halló haciendo daños, de las señas siguientes:

Color roja algo encarnada, asta blanca bien puesta, algo caída de atrás, edad como tres años, su valor aproximado 140 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que si llega á conocimiento de su dueño pase á recogerla previo el pago de los gastos hechos. Advirtiéndose que transcurrido el término de quince días despues de la inserción de este anuncio, se procederá á su venta en subasta pública.

Consistoriales de Bimenes 7 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Arturo Ordóñez. (2)

San Martin del Rey Aurelio.—Del lugar de San Mamés, parroquia de Blimea, se extravió á principios de Agosto, una novilla, propia de Froilán Iglesia, sus señas son edad tres años próximamente, color rojo encarnado, asta abierta, delgada y blanca, cola rubia ablancazada.

Lo que se hace público para que la persona que la hubiese hallado se sirva entregarla á su dueño, á quien abonará los gastos que haya causado la custodia, manutención y demás.

San Martin del Rey 13 de Septiembre de 1900.—Ramón F. Cocañin. (2)